

CIRCULAR INFORMATIVA N.º. -024

(26 MAR 2018)

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DEFENSORÍA DEL PUEBLO NACIONAL, Y FEDERACIÓN NACIONAL DE PERSONEROS DE COLOMBIA - FENALPER.

DE: CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General UNGRD

ASUNTO: MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ADMINISTRATIVO DE MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA.

Cordial saludo,

De acuerdo con la información de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, desde el año 2017 la entrada masiva de venezolanos a territorio colombiano ha aumentado significativamente. Esta migración no sólo se adelanta a través de los puestos oficiales de control fronterizo sino, además, por rutas de acceso irregular al país, situación que dificulta el registro efectivo de esta población.

En virtud de lo anterior, el pasado 8 de febrero del año en curso, el señor Presidente de la República de Colombia, el Doctor Juan Manuel Santos Calderón, en el marco de su visita al departamento de Norte de Santander, anunció las medidas para afrontar la crisis humanitaria de migrantes venezolanos, las cuales vinculan diferentes entidades del Gobierno Nacional. Así mismo, designó un Coordinador del Gabinete de Frontera de la Presidencia de la República, Dr. Felipe Muñoz, y a una Junta Directiva integrada por los Ministros del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Defensa, Salud, Trabajo, Comercio y Educación, así como los Directores Generales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Una de estas medidas para afrontar la crisis humanitaria anunciadas por el Señor Presidente, es la elaboración de un Registro Administrativo de Venezolanos, que ayudará a determinar el número de ciudadanos de este país que se encuentran en el territorio Nacional, y establecerá una línea base de información básica sobre esta población.

Es por esto, que el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República expidieron el Decreto No. 542 del 21 de marzo de 2018 por medio del cual:

"se desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria"

1

A través de este Decreto, se reglamentan los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del Registro y se determina que la información recaudada servirá como soporte para la formulación y el diseño de la política integral de atención humanitaria a ser desarrollada en el marco de la Atención a los Migrantes Venezolanos establecidos en Colombia.

El objeto de esta recopilación de datos básicos de los migrantes venezolanos, está determinado según se describe a continuación:

“El registro administrativo de migrantes venezolanos en territorio nacional tiene efectos informativos y no otorga ningún tipo de estatus migratorio, no constituye autorización de permanencia o regularización, no reemplaza los documentos de viaje vigentes, no genera derechos de orden civil o político, ni el acceso a planes o programas sociales u otras garantías diferentes a las dispuestas en la oferta institucional de las entidades del Estado, de conformidad con las normas legales vigentes.”

Además, teniendo en cuenta las funciones de la Defensoría del Pueblo y de las Personerías frente a la garantía de los derechos humanos, así como su presencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto, la UNGRD podrá, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en la Constitución Política de Colombia, solicitar el apoyo de estas entidades para acompañar el recaudo de la información correspondiente y construir el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia.

Las Personerías Municipales y Distritales, en sus respectivas jurisdicciones, con el apoyo de los diferentes entes del Estado y organismos internacionales, podrán brindar colaboración, dentro del marco de sus competencias, para el recaudo de la información que hará parte del registro administrativo de migrantes venezolanos a cargo de la UNGRD.

Así mismo, las Defensorías del Pueblo, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, orientarán e instruirán a los venezolanos que deseen registrarse y acompañarán el proceso de recaudo de la información que hará parte del registro administrativo de migrantes venezolanos a cargo de la UNGRD.

La UNGRD, también podrá apoyarse en otras entidades del Estado para adelantar el registro y promover, a través de convenios, alianzas estratégicas y cooperación internacional, la consecución de recursos y el acompañamiento necesario para cumplir esta actividad.

En tal medida, y con el objeto de dar cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional, la UNGRD de forma articulada con Presidencia de la República a través del Coordinador de Gabinete, y en coordinación con socios estratégicos como las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la Defensoría del Pueblo, la Federación Nacional de Personerías – FENALPER, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema de Naciones Unidas, ha venido adelantando una serie de medidas preparatorias para la ejecución del registro, incluyendo:

- Coordinación con sectores para definición de formulario a ser aplicado por medio del registro.
- Ajuste de Herramienta tecnológica RUD según el formulario definido.
- 5 Reuniones Técnicas en Bogotá para ajuste del proceso de implementación del Registro.
- Visitas Técnicas con CDGRD y CMGRD con el fin de establecer las capacidades y requerimientos en terreno para el desarrollo del registro:
 - Cúcuta: Miércoles 14 de marzo y Sábado 17 de marzo
 - Arauca: Viernes 16 de Marzo
 - Guajira: Viernes 23 de marzo
- Solicitud de Recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Plan Operativo con Soportes y Movilización previa de equipos y elementos.
- Gestiones Locales para contar con infraestructura adecuada para el registro.
- Alistamiento de Personal de la UNGRD, de las entidades del SNGRD, el SENA, Defensorías, Personerías, ACNUR y OIM.
- Organización logística de equipos tecnológicos.

En este sentido, y con el fin de avanzar de manera expedita con el proceso de registro, nos permitimos a continuación establecer la información práctica, definiciones y consideraciones que se requieren por parte de las entidades para avanzar con este proceso:

1. ¿Para quién aplica el Registro?

Para toda persona con ciudadanía venezolana presente en el territorio nacional, sin importar su condición migratoria, con excepción de las personas que ostenten la nacionalidad colombo venezolana.

2. Instrumento de Registro

La UNGRD cuenta con la herramienta Registro Único de Damnificados – R.U.D., para uso del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que tiene como objetivo caracterizar a las personas damnificadas por los eventos naturales o antropogénicos no intencionales; y que, con el objetivo de facilitar la recolección de esta información, agilizar su consolidación, análisis y estadísticas, se adaptó para que sea el instrumento de recolección de información sobre migrantes venezolanos en territorio colombiano.

En coordinación con las autoridades de salud, educación, SENA, ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Nacional, Migración Colombia y Ministerio de Relaciones Exteriores, se definió el formulario de recolección de información, conformado por 17 preguntas para recopilar los siguientes campos de datos:

- Lugar de procedencia
- Tipo y Número de identificación
- Datos del núcleo familiar
- Nivel de educación
- Tipo de ocupación que ostenta
- Datos básicos de salud

Según lo establece el Decreto 542 de 2018, la información contenida en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para la imposición de medidas sancionatorias a la población registrada, tales como multas, deportaciones o expulsiones de cualquier tipo.

Para mayor información, adjunto se envía el ABC Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV), elaborado de manera conjunta por Presidencia de la República.

3. Plazo para adelantar el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos

El Registro Administrativo de Migrantes venezolanos se llevará a cabo durante un plazo de dos (2) meses contados a partir del 6 de abril de 2018 y podrá ser prorrogado, si la UNGRD así lo considera necesario.

El registro se llevará a cabo en jornada continua de 7:30 a 18:00 horas.

4. Sitios donde se llevará a cabo el registro.

Basados en la información recopilada con relación a las atenciones médicas prestadas, Permisos Especiales de Permanencia – PEP otorgados, y registros de entrada a Colombia, se diagnosticaron los departamentos y municipios del país con mayor posibilidad de concentración de ciudadanos venezolanos.

Una vez analizadas las condiciones, se seleccionaron los tres departamentos con mayor presencia de población venezolana para instalar en sus ciudades principales, puntos masivos de registro que permitirán la captura de esta información de forma expedita.

Los siguientes son los puntos de registro que han sido definidos por parte de las entidades que hacen parte de este proceso:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
NORTE DE SANTANDER	<ul style="list-style-type: none"> •Villa del Rosario •Cúcuta •Los Patios •Puerto Santander •Ocaña •Tibú •Pamplona •La Gobarra •El Tarra •Convención •Labateca •Herrán •Ragonvalia •Toledo •Chinácota
ARAUCA	<ul style="list-style-type: none"> •Arauca •Arauquita •Saravena •Tame
GUAJIRA	<ul style="list-style-type: none"> •Riohacha •Uribia •Maicao- Paraguachón •Fonseca •Villanueva

Adicionalmente, se contemplarán los siguientes puntos de registro, de acuerdo con los análisis sobre mayor presencia de ciudadanos venezolanos en zonas específicas del territorio nacional:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
CUNDINAMARCA	•Bogotá D.C. •Chía •Soacha •Arbeláez
ATLÁNTICO	•Barranquilla •Soledad
SANTANDER	•Bucaramanga •Floridablanca
CESAR	•Valledupar
ANTIOQUIA	•Medellín
MAGDALENA	•Santa Marta •Ciénaga
SUCRE	•Sincelejo
VALLE DEL CAUCA	•Cali
BOLÍVAR	•Cartagena
BOYACÁ	•Tunja •Cubará
NARIÑO	•Pasto •Ipiales
VICHADA	•Puerto Carreño
GUAINÍA	•Inírida
TOLIMA	•Ibagué
CHOCÓ	•Quibdó
RISARALDA	•Pereira
QUINDÍO	•Armenia
HUILA	•Pitalito •Neiva

5. Puntos de Información en Departamentos y Municipios

En el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los puntos indicados en el numeral cuatro (4), a través de sus Coordinadores, serán el punto de información permanente para entidades y personas interesadas en el proceso.

Los datos de contacto de los coordinadores en el país se encuentran en el siguiente link:
<http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Directorio-Coordinadores-Gestion-de-Riesgo.aspx>

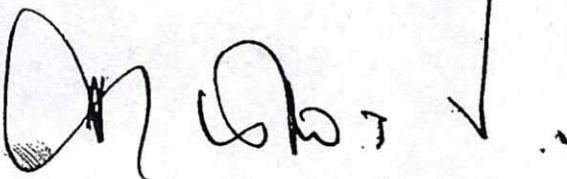
Adicionalmente, en estos departamentos y municipios de Colombia se encuentran habilitadas las Personerías Municipales y las sedes de las Defensorías del Pueblo para el desarrollo del registro de venezolanos. Estos sitios serán publicados a través de la página web de la UNGRD (www.gestiondelriesgo.gov.co).



- e) **Comprobante de registro:** El Sistema de Registro en la plataforma web asignará un código único y personal por cada ciudadano venezolano, el cual será el comprobante del registro voluntario que se realizó.
- f) **Administración de la información:** La UNGRD será la entidad encargada de administrar la información registrada en la plataforma web bajo el marco regulatorio del Hábeas Data y la protección de los datos personales. Una vez finalizado este proceso la UNGRD hará entrega de la información recolectada a las entidades sectoriales.

Teniendo en cuenta esta información, solicitamos la colaboración de cada una de las entidades para avanzar en los términos antes descritos para llevar a cabo este proceso de registro de la manera más efectiva posible, con el fin de alcanzar los resultados esperados.

Agradecemos la atención a la presente.



CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Anexos: ABC Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMV)